HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 338

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DEROGÁNDO EL PUNTO 4D DEL DECRETO N° 1729 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009 Y SU MODIFICATORIA EN EL PUNTO D2.B DEL DECRETO N° 4011 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014.-

338

20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

San Isidro, 10 de Junio de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La preocupación de alumnos, docentes y padres de la comunidad de la Escuela Superior de Educación Artística (ESEA) N°1 por la paralización de obras y la posibilidad de la apertura de la traza de la calle Juncal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Isidro certifica que la sede del Polivalente de Artes se ubica en la Av Fleming nº 1621 en la localidad de Martínez desde el 22 de diciembre de 1988, habiendo transcurrido 37 años;

Que en el expediente N 5811-1368820/11 de la Dirección General de Cultura y Educación se autoriza la conformación de la Escuela Especializada en Arte nº1 de San Isidro dentro de un anexo único que ratifica su domicilio en la Av. Fleming 1621, localidad de Martínez;

Que la institución educativa brinda la modalidad de E.S.E.A. en sus cuatro especialidades, siendo el único en la región. Actualmente cuenta con 24 secciones, 513 alumnos en doble jornada, una superficie total del predio de 2540m2 y una superficie cubierta actual de 2178m2;

Que la Secundaria de Arte es una propuesta educativa comprendida dentro de la obligatoriedad y debe entenderse como una configuración pedagógica de carácter integrado y, que en el mismo orden, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13688 en su Artículo 28 determina que, el nivel de educación secundaria es obligatorio y constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que según informe de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de concretarse la apertura de la calle Juncal se generarían consecuencias de grave impacto para el funcionamiento del establecimiento. Incluiría la pérdida total del espacio destinado a patio y la demolición o inutilización de aproximadamente 250 m2 de superficie

cubierta en donde actualmente funcionan: aula de escultura, aula de materias curriculares, comedor, cocina, preceptoría, salón administrativo y kiosko;

Que según informe de la Subsecretaria de Infraestructura Escolar la pérdida de los espacios mencionados en el punto anterior haría inviable el funcionamiento de la escuela en el edificio actual, fundamentalmente por la falta de espacio libre;

Que se adjuntan a esta ordenanza la siguiente documentación:

- documento de certificación de la escuela en domicilio actual
- Informe de inspección de infraestructura escolar
- anexo único donde se detalla el traspaso de Polivalente de Arte a ESEA

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese el punto 4D del decreto n°1729 de fecha 8 de julio de 2009 y su modificatoria en el punto D2.B del decreto n° 4011 con fecha del 12 de diciembre de 2014, que establece la cesión del tramo de la calle Juncal para su apertura por condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas que impedirían el funcionamiento de la Escuela Especializada en Arte.-

Artículo 2°: De forma.-

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefania Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

338

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

DISTRITO: SAN ISIDRO
ESTABLECIMIENTO: E.S.E.A N° 1
Localidad: MARTINEZ

- Tipo de Obra n° 1: REFACCIÓN de ESPACIOS p- 2 NUEVAS AULAS, y SANITARIOS. Presupuesto Oficial: $ 115.284.629,93.-

- Tipo de Obra N° 2: REFACCIÓN PARCIAL CUBIERTA (ala Central), COMEDOR Y PATIO (ala derecha). Presupuesto Oficial: $ 86.699.673,15.-

Informe sobre el Estado de Adjudicación de Obras en el Establecimiento E.S.E.A. N° 1

Situación actual del proceso de adjudicación

Con fecha 14 de marzo del corriente año, se realizó la apertura de ofertas para ambas obras mencionadas. Posteriormente, se elaboraron y elevaron los informes de precios correspondientes, los cuales fueron respondidos por la Subdirección Administrativa y enviados al Consejo Escolar de San Isidro antes del 11 de abril.

A la fecha del presente informe, la Comisión del Consejo Escolar **no ha emitido la adjudicación correspondiente a ninguna de las dos obras**.

Obra N° 1

No se ha recibido por parte del Consejo Escolar ninguna argumentación que justifique la demora en el proceso de adjudicación.

Obra N° 2

En reunión mantenida el 9 de abril en la sede del Consejo Escolar, la presidenta del cuerpo de consejeros manifestó que se encuentran a la espera de una comunicación formal del Municipio. Según sus dichos, existe la intención municipal de **abrir la calle Juncal**, ubicada dentro de la traza se encuentra dentro de la parcela del edificio en cuestión, lo cual afectaría directamente el **ala derecha y el patio**, áreas donde se proyecta ejecutar parte de la obra.

Hasta el momento **no existe documentación oficial ni comunicación fehaciente** que confirme dicha intención por parte del Municipio.

Implicancias de la apertura de la calle Juncal

De concretarse esta apertura, se generarían consecuencias de **grave impacto para el funcionamiento del establecimiento**:

- **Pérdida total del espacio destinado a patio.**
- **Demolición o inutilización de aproximadamente 250 m²** de superficie cubierta, en donde actualmente funcionan:
 - Aula de Escultura
 - Un aula adicional
 - Comedor
 - Cocina
 - Preceptoría
 - Salón administrativo / kiosco

Estas áreas son esenciales para el normal desarrollo de la actividad educativa. La pérdida de dichos espacios **haría inviable el funcionamiento en el edificio actual**, fundamentalmente por la falta de espacio libre (patio).

Consideraciones adicionales

El establecimiento brinda la **modalidad E.S.E.A. en sus 4 especialidades**, siendo **único en la región**. Actualmente cuenta con:

- **24 secciones**
- **513 alumnos** en doble jornada
- **Superficie total del predio:** 2540 m²
- **Superficie cubierta actual:** 2178 m² (incluyendo el área comprometida).

El Servicio Educativo se encuentra funcionando en ese predio desde más de 35 AÑOS. Con anterioridad funcionaba la actual Secundaria n° 9.

Ante un eventual avance del Municipio con la apertura de la calle Juncal, resultaría imperioso abrir **instancias de negociación con el SENASA**, institución Nacional, vecina que posee un espacio libre de más de 1300 m². De obtenerse dicho predio, podría destinarse como patio y para la reubicación de los salones afectados por la posible demolición.

Conclusión y solicitud

Por todo lo expuesto, se **solicita con carácter urgente**:

- Contar con una definición clara, **formal y fehaciente** respecto a la situación territorial del predio y pasos a seguir.

Gloria Rama

.....

Arqta. Gloria Rama
DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

REGION VI, San Isidro, 23 de Abril de 2025
DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y GESTION DISTRITAL
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

338

Ref. Expte: N° 12577-E-2014.-

SAN ISIDRO, 12 de diciembre de 2014

DECRETO NÚMERO: **4011**

VISTO la presentación efectuada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), respecto de la factibilidad de realizar ampliaciones destinadas a laboratorio de diagnóstico, control de enfermedades animales y control de calidad de productos agroalimentarios, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Fracción I, Parcela 4a, ubicado con frente a la Avenida Sir Alexander Fleming N° 1653, de la Ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE por Decreto Nro 1729/09 se otorgó la factibilidad de realizar una construcción destinada a la modernización de la infraestructura de la Dirección Nacional de Laboratorios y Control Técnico del SENASA, y por Decreto 1730/09 la aptitud ambiental del mismo;

QUE la primera etapa en la ejecución de las obras autorizada por Decreto Nro 1403/08 en el Expediente N° 5472/08, ya fue ejecutada en su totalidad, no así las obras que conforman la segunda etapa dentro del proyecto general, que fue ejecutada solo en parte;

QUE se trata de un predio afectado a cesiones y prolongación de las calles Talcahuano, Juncal y Asunción, por la cual se tramitó por expediente N° 3877/08 la visación del plano de mensura, que fue luego presentado en la Dirección Provincial de Geodesia;

QUE la Dirección Provincial de Geodesia observa que al dividirse el predio de SENASA en dos parcelas corresponde la cesión por reserva, conforme al Artículo 56° del Decreto Ley 8912;

QUE los planos de construcción correspondientes a ambas etapas de construcción, no han podido ser presentados debido a los inconvenientes surgidos en la Dirección de Geodesia Provincial, obrando no obstante como antecedentes en las actuaciones de referencia, copia del plano de mensura visado por la Dirección de Catastro Municipal, y constancia de la certificación parcelaria N° 151 para la parcela referida;

/..

//..

QUE en virtud de lo informado por la Dirección General de Catastro a fs. 56, corresponde la afectación a la futura cesión de la calle Asunción a fin de no producir la división en parcelas, considerando que el proyecto se desarrolla sobre ambas propiedades, sin corresponder en esta instancia la cesión por reserva solicitada por la Dirección de Geodesia, dado que existen edificios de larga data, actualmente en uso, por lo que resultaría imposible su apertura;

QUE además, sobre la traza de la calle Asunción, así como sobre sus Retiros de Frente reglamentarios, no podrán efectuarse futuras construcciones, debiendo verificarse el cumplimiento de la normativa vigente, así como toda mejora que se efectúe sobre dicha traza deberá contar con la correspondiente renuncia al mayor valor de las obras;

QUE a efectos de continuar con las tramitaciones del presente expediente, corresponde modificar el Artículo 1°, y el Artículo 2°, puntos A3 y D2 del decreto nombrado, y actualizar la vigencia del mismo atento a que hasta la fecha no ha podido realizarse la certificación parcelaria debido a las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Geodesia en el trámite de mensura y cesiones de calles mencionado;

QUE la Dirección General de Catastro realizará la gestión en el organismo provincial mencionado a efectos de corregir el plano de mensura 97-115-85, donde se dejará aclarado que la cesión de las reservas por el predio que actualmente ocupa SENASA, y que formaba parte de la fracción original, tienen como destino "Espacio Verde y Equipamiento Público", actualmente Campo Municipal de Deportes N° 4, dejando de esta manera aclarado que la cesión se ha efectuado con anterioridad cumplimentando el artículo 56° del Decreto Ley 8912;

QUE conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nro 8057 y su Decreto Nro 1979/05 deberá tramitarse oportunamente el correspondiente permiso de localización;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 56 y 67, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

//..

338

///..

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto Nro 1729/09, el que quedará ********** redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Hácese saber al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria ********** (SENASA), en su carácter de organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que se autoriza la construcción de las edificaciones destinadas a la modernización de la infraestructura de la Dirección Nacional de Laboratorios y Control Técnico (DILACOT), y la regularización de las construcciones ya ejecutadas, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Fracción I, Parcela 4a, propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicado en Avenida Sir Alexander Fleming N° 1653, de la Ciudad de Martínez, según documentación de fs. 532, 533, 537 a 541 y 551 a 555 obrante en el expediente 5472/08, convenientemente corregidas, debiendo tramitar oportunamente el correspondiente permiso de localización.-"

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Articulo 2°, puntos A3 y D2 del Decreto Nro 1729/09 ********** los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.-
A3. Retiros de frente mínimos:
Sobre la calle Talcahuano: 8,00 metros de la nueva línea municipal para las construcciones principales.
Deberá verificarse el corrimiento de la línea de cerco de frente, conforme el plano de mensura tramitado por Expediente N° 3877/08.
Conforme lo establecido por Decreto Nro 1403/08, se admitirá la pequeña invasión resultante de la ocupación con la portería, en tanto se ajuste a lo normado por el Artículo1.2.1.4.1, Inciso 8, del Código de Ordenamiento Urbano y la cámara para transformador de energía eléctrica deberá reubicarse respetando el retiro reglamentario y adecuándose a las normativas municipales en vigencia.

///..

338

////..

Sobre la calle Juncal: 8,00 metros de la nueva línea municipal.

Deberá verificarse el corrimiento de la línea de cerco de frente, conforme el plano de mensura tramitado por Expediente N° 3877/08."

"D2. Se deberá obtener la aprobación, por parte de la Dirección Provincial de Geodesia, del Plano de Mensura, unificación y cesión de calles visado por la Dirección General de Catastro.

Deberá constar:

a- La calle Talcahuano y la calle Juncal entre Talcahuano y La Paz incluida la bocacalle, deberán ser abiertas al público, debiendo efectuarse el corrimiento de los cercos y/o muros de frente y las veredas reglamentarias.

b- El otro tramo de la calle Juncal se deberá ceder, y la calle Asunción será afectada a futura cesión por el mencionado plano y se deberán demoler los edificios que actualmente ocupan la traza de estas calles, previa a toda transmisión de dominio y/o cuando la municipalidad lo estime necesario por razones de interés público y/o ante la presentación de un proyecto de modificaciones sustanciales con respecto al anterior aprobado y que requieran la consolidación de la trama urbana.".-

ARTÍCULO 3°.- Mantienese vigentes los demás requisitos establecidos en el Decreto ********** Nro 1729/09, en todas sus partes y consecuencias.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto y del Decreto Nro 1729/09 queda ********** condicionada a que dentro de los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente permiso de construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AF

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Subsecretario General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Walter F. Perez

338

BUENOS AIRES PROVINCIA

LA PLATA, 22 JUL 2013

FOLIO 47

VISTO el expediente N° 5811-1366820/11 y agregados sin acumular N° 5811-4077285/09, N° 5811-4720642/09, N° 5811-4713095/09 y la Resolución N° 601/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 179/12 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento: "Marcos de referencia para la Educación Secundaria de Arte- Lineamientos generales para la construcción de los diseños jurisdiccionales de la Secundaria de Arte";

Que dichos marcos de referencia son de aplicación en los lenguajes/disciplinas: Artes Visuales, Danza, Música y Teatro, previendo especializaciones y tecnicaturas para el desarrollo de las distintas carreras de arte;

Que en este sentido, la Secundaria de Arte es una propuesta educativa comprendida dentro de la obligatoriedad y debe entenderse como una configuración pedagógica de carácter integrado;

Que en el mismo orden, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13.688 en su Artículo 28° determina que, el nivel de Educación Secundaria es obligatorio y constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que en su Capítulo VIII Educación Artística, artículo 37, establece que la Modalidad comprende los distintos lenguajes y disciplinas del Arte, entre ellos danzas, artes visuales, teatro, música, multimedia, audiovisual y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso especializaciones y formación técnica;

Que en este sentido, la Dirección General de Cultura y Educación promueve la conformación de Escuelas de Educación Secundaria de Arte para asegurar la estructura escolar que preserve el reconocimiento de "los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto" y su inserción en el desarrollo local y regional;

Que la gestión impulsa la implementación de instituciones que respondan a la norma precitada y brinden a la comunidad educativa la posibilidad de cursar

797

338

una trayectoria escolar secundaria completa junto a la formación especializada y/o artístico-técnica;

Que en este sentido, han tomado intervención las instancias territoriales competentes, Jefatura de Región Educativa y de Distrito, respectivamente, quienes informan la necesidad de conformar las escuelas de educación secundaria de arte;

Que la Dirección de Educación Artística se encuentra transitando un proceso de adecuaciones normativas, para la organización de la diversidad de Nivel, incluidos los criterios para las Plantas Orgánico Funcionales de las áreas específicas de Arte;

Que el marco normativo de aplicación gradual y progresiva para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales de la formación general, ha sido aprobado por las Resoluciones N° 333/09 y 1004/09 ambas en sus partes pertinentes y las normas vigentes para la organización de las áreas específicas de Arte;

Que para el caso del ex Polivalente de Arte de Tandil corresponde la conformación como Escuela de Educación Secundaria de Arte, dejando sin efecto la parte pertinente de la Resolución N° 601/10 que por error material figura como Escuela de Educación Secundaria N° 11;

Que a los fines de preservar los derechos laborales, respecto de todos los docentes involucrados, se deberá respetar la situación de revista que poseen en los ex Polivalentes de Arte y las ex Escuelas Medias de procedencia, incluyendo el personal docente de las materias generales y las específicas en arte;

Que analizada la particularidad de los ex Polivalentes de Arte en el ámbito de la Mesa de Cogestión de fecha 17 de julio de 2013, las entidades gremiales acompañan favorablemente el dictado de la presente entendiendo que resulta de aplicación el Acuerdo Paritario de fecha 19/09/11 en su parte pertinente, para aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos para lograr la estabilidad en términos de titularidad;

Que han tomado intervención las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Planeamiento, emitiendo criterio favorable para las conformaciones que se tramitan;

Que la Dirección de Educación Artística avala las propuestas de conformación de las Escuelas de Educación Secundaria de Arte;

338

BUENOS AIRES PROVINCIA

FOLIO BA

Corresponde al expediente N° 5811-1368820/11
y agregados sin acumular

Que las escuelas conformadas, funcionarán en los inmuebles que se consignan en el presente acto administrativo;

Que las Escuelas de Educación Secundaria de Arte, por la particular situación geográfica de las mismas, corresponde comiencen con el N° 1 por cada distrito de pertenencia, continuando en el futuro con la numeración correlativa;

Que los alumnos egresados con la certificación obtenida, de acuerdo a la procedencia de la especialidad o artístico-técnica, podrán acceder en forma directa en las respectivas disciplinas a la formación docente y tecnicaturas de nivel superior;

Que en el proceso de elección del nombre de las escuelas mencionadas, será de aplicación la Resolución N° 1504/11;

Que en uso de las facultades conferidas por Ley 13688, Artículo 69, incisos a y e, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar a partir del 1° de julio de 2013, el funcionamiento de las escuelas de origen: ex Escuelas Secundarias Básicas, ex Escuelas de Educación Medias, ex Escuelas de Educación General Básica, ex Escuelas de Educación Polimodal y TTT, ex Polivalentes de Arte, Anexos y Extensiones, a partir de las cuales se conforman las Escuelas de Educación Secundaria de Arte dependientes de la Dirección de Educación, que se consignan en el Anexo Único que se aprueba, que consta de dos (2) folios, y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

797

338

ARTÍCULO 2°. Autorizar a partir del 1° de julio de 2013, la conformación de las Escuelas de Educación Secundaria de Arte que obran en el Anexo Único del presente acto administrativo, que quedarán constituidas por las secciones y matrícula provenientes de las escuelas citadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución N° 601/10 referida al ex Polivalente de Arte (ex Escuela de Educación Media NC 11, ex Escuela de Educación Secundaria Básica NC 19) del distrito de Tandil, que por error material figura como Escuela de Educación Secundaria N° 11.

ARTÍCULO 4°. Indicar que para la organización de las Plantas Orgánico Funcional de las Escuelas de Educación Secundaria de Arte enunciadas en el Anexo Único, serán de aplicación las Resoluciones N° 333/09 y N° 1004/09, ambas en sus partes pertinentes y las normas vigentes para la organización de las áreas específicas de Arte.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la implementación de los cargos resultantes de la normativa aludida en el artículo precedente, será de cobertura paulatina para posibilitar la organización institucional de las escuelas conformadas y garantizar los derechos a estabilidad y continuidad laboral del personal que las integran.

ARTÍCULO 6°. Determinar que resultará de aplicación el Acuerdo Paritario de fecha 19/09/11 en su parte pertinente y la norma que regule su instrumentación, para aquellos docentes alcanzados por la presente Resolución y que reúnan los requisitos establecidos para lograr la estabilidad en términos de titularidad.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y la Dirección de Educación Artística, arbitrar las medidas

BUENOS AIRES PROVINCIA

Corresponde al expediente N° 5811-1368820/11
y agregados sin acumular

necesarias para asegurar la implementación, desarrollo y consolidación de las conformaciones autorizadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, tomar intervención en el área de su competencia.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 10°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Recursos Humanos y Negociaciones Colectivas, de Educación Secundaria; a las Direcciones de Educación Artística, de Personal, de Administración de Recursos Humanos, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes, a la Secretarías de Asuntos Docentes correspondientes, de Inspección General, a las Jefaturas de Región y Distritales respectivas, y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 797

Dra. NORA DE LUCIA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dr. NESTOR JOSE RIBET
Subsecretario de Gestión Educativa
Por Subsecretaría de Educación
Resolución 643 - D.G.C. y E.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Cr. GUSTAVO JOSE SANDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación

Corresponde al Expediente Nº 5811-1368820/11 y agregados

ANEXO ÚNICO

REGIÓN	DISTRITO	ESCUELA CONFORMADA	ANEXOS / EXTENSIONES	DOMICILIO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	TURNOS	PARTICULARIDAD DE LA ESCUELA	ORIGEN DE LA CONFORMACIÓN	CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº
19	GENERAL PUEYRREDÓN	ESCUELA SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE Nº 1	-	Diagonal J.B. Alberdi Nº 2428	Entorno Urbano Cero (U0)	Primera	Mañana Tarde	-	EEM Nº 20 – Ex Polivalente de Arte	5811-4713095/09
20	TANDIL	ESCUELA SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE Nº 1	-	Alem Nº 474	Entorno Urbano Cero (U0)	Tercera	Mañana Tarde	-	ESB Nº 19 y EEM Nº 11- Ex Polivalente de Arte	5811-4713095/09

797

FOLIO 50

338

Corresponde al Expediente N° 5811-1368820/11 y agregados

ANEXO ÚNICO

REGIÓN	DISTRITO	ESCUELA CONFORMADA	ANEXOS / EXTENSIONES	DOMICILIO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	TURNOS	PARTICULARIDAD DE LA ESCUELA	ORIGEN DE LA CONFORMACIÓN	CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°
5	ESTEBAN ECHEVERRÍA	ESCUELA SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE N° 1	-	Tragoni n° 152 – Localidad Luis Guillón	Entorno Urbano Cero (U0)	Segunda	Mañana Tarde	-	EEM N° 17 – Ex Polivalente de Arte	5811-1368820/11
6	SAN ISIDRO	ESCUELA SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE N° 1	-	Fleming N° 1621 – Localidad Martínez	Entorno Urbano Cero (U0)	Segunda	Mañana Tarde	-	Tercer Ciclo de EGB N° 27, ESB N° 25 y EEM N° 17 – Ex Polivalente de Arte	5811-4077285/09
16	TRENQUE LAUQUEN	ESCUELA SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE N° 1	-	12 de Abril N° 59	Entorno Urbano Cero (U0)	Segunda	Tarde	-	Extensión N° 2030 de ESB N° 3 y EEM N° 4 -Ex Polivalente de Arte	5811-4720644209

FOLIO 51

338

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2025-00049037-SI-SECPDU

Buenos Aires, Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: Expediente N°2452/2025 - Proyecto Trazado y Apertura de la calle Juncal entre Talcahuano y Fleming

Estimada Presidenta del Consejo Escolarde San Isidro
Sra. María de los Ángeles Durand

En mi carácter de Secretaria de Planeamiento Urbano me dirijo a Usted a los fines de ponerla en conocimiento de la presentación efectuada por la "Cámara de Fomento Impulsar Martinez", entidad constituida por vecinos, comerciantes y profesionales de la Ciudad de Martinez, en donde proponen la apertura de la calle Juncal entre la calle Talcahuano y la Avenida Fleming.

En éste sentido, se informa que mediante los Decretos N° 1729 de fecha 8 de Julio de 2009 y su modificatorio N°4011 de fecha de 12 de dicimebre de 2014, se autorizó al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria a la construcción de las edificaciones destinadas a la modernización de la infraestructura de la Dirección Nacional de Laboratorios y Control Técnico y la regularización de las construcciones ya ejecutadas en el inmueble ubicado en la Avenida Sir Alexander Fleming N°1653, cuya nomenclatura Catastral es Circunscripción IV, Sección C, Fracción I, Parcela 4a, localidad de Martinez.

Que la normativa mencionada se establecen una serie de Condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas a cumplirse para la aprobación del Proyecto Definitivo.

Que dentro de las Condiciones Administrativas, y mas especificamente el Punto D4, se estableció que el tramo de la calle Juncal, que motivo la presentación efectuada por la "Cámara de Fomento Impulsar Martinez", deberá ser cedido.

Teniendo en cuenta que la solicitud esgrimida por la "Cámara de Fomento Impulsar Martinez" involucra a una Escuela se solicita a Usted nos brinde toda aquella documentación que posea respecto de la ocupación del sector de la calle a abrir.

A los fines de mejor proveer se adjunta copia del expediente para su conocimiento.

338

Digitally signed by AGUILAR Florencia
Date. 2025.04.23 14:26:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Aguilar
Secretaria
Secretaría de Planeamiento Urbano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.23 14:26:50 -03:00

135

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CERTIFICO por la presente que la sede del Centro Polivalente de San Isidro se encuentra instalado desde el 22-12-88 en la Avda. Sir Alexander Fleming Nº 1621 (antes Nº1653 de la Localidad de Martinez). Se extiende el presente a los siete dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, al solo efecto de ser presentado ante quien asi lo requiera.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO INTENDENCIA

Dr. MELCHOR ANGEL POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

PUSYA
C
IyR.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/06/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Plan. Urb., Just. y Ambiente e Interpretación y Reglam.

SAN ISIDRO 19 de JUNIO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 JUN 2025
Hora 11:21
RECIBIDO